

Cargador Rechaza La causa Ajena Esgrimida por Transportista para Eximirse Ante Supuesto Hurto

CARGADOR RECHAZA LA «CAUSA AJENA» ESGRIMIDA POR TRANSPORTISTA PARA EXIMIRSE ANTE SUPUESTO HURTO DE LA MERCADERÍA **1-** Por la presente carta documento RECHAZAMOS que puedan liberarse de responsabilidad argumentando «causa ajena», pues para excepcionarse por ella se requiere que la situación no pueda serles imputable a ni siquiera título de culpa. **2-** No pueden liberarse de responsabilidad por mis mercaderías, con la excusa liberatoria fundada en un pretendido hurto que sufrieron. **3-** Si ustedes como porteadores o transportistas no adoptaron las precauciones que exigían las circunstancias de personas, tiempo y lugar con relación a la valiosa mercadería que les habíamos confiado. **4-** Les concedemos un término perentorio de ... (...) para indemnizarnos en el monto total de pesos ... (\$...), correspondientes pesos ... (\$...), al valor de las mercadería, mas pesos ... (\$...), por gastos de flete y pesos ... (\$...), por intereses desde el .../.../. **5-** Fenecido el término concedido incoaremos litigio por incumplimiento del contrato de transporte más daños y perjuicios. Salúdolo/s/amos atentamente. **6-** Lugar de pago: en el domicilio ..., durante el horario de 00:00 a 00:00, de lunes a viernes, en días hábiles. QUEDA/N FORMALMENTE NOTIFICADO/S. ...(lugar), ... de ... de(nombre y apellido del remitente, DNI. y firma) <<<**NOTA:** Dice el CCyC, **Art. 1- Responsabilidad del transportista.** La responsabilidad del transportista por daños a las personas transportadas está sujeta a lo dispuesto en los artículos 1757 y siguientes. Si el transporte es de cosas, el transportista se excusa probando la causa ajena. El vicio propio de la cosa transportada es considerado causa ajena.>>>